



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PASTO- NARIÑO

ACCIÓN DE TUTELA:	520014071002-2026-00170-00
ACCIONANTE:	JULIETH GABRIELA TABANGO CAICEDO
ACCIONADAS:	UNIVERSIDAD DE NARIÑO y SU OFICINA DE CONTROL, REGISTRO ACADÉMICO Y ADMISIONES (OCARA)

San Juan de Pasto, catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026).

El Despacho, luego de revisar el presente asunto, considera necesario vincular al trámite a los aspirantes al programa de Ingeniería Ambiental ofertado por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO y SU OFICINA DE CONTROL, REGISTRO ACADÉMICO Y ADMISIONES (OCARA) para el periodo académico 2026B.

En virtud de ello, se ordenará correrle el traslado de ley, para que hagan uso de su derecho de contradicción y rinda un informe detallado sobre los hechos que dieron lugar a la presente actuación, así como para que aporte las pruebas que estime pertinentes. Lo anterior, con el propósito de integrar debidamente el contradictorio.¹

Para ello, se ordenará a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, que proceda de manera inmediata a publicar la presente providencia, la acción de tutela y sus anexos en su página web institucional, con el fin de notificar y correr traslado a los aspirantes al programa de Ingeniería Ambiental, para el calendario 2026B, para que, quienes se encuentren interesados se pronuncien sobre la misma. Asimismo, se le requiere que, una vez realizada la publicación, de manera inmediata remita a este despacho la respectiva constancia de publicación para ser aportada al proceso.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Pasto.

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a los aspirantes al programa de Ingeniería Ambiental ofertado por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO a través de su OFICINA DE CONTROL, REGISTRO ACADÉMICO Y ADMISIONES (OCARA) para el periodo académico 2026B, a quienes se les correrá traslado por el término de seis (06) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 del escrito de tutela y de los documentos presentados por la parte accionante, accionada y vinculadas, a fin de que haga uso de su derecho de contradicción que le asiste y presente un informe detallado sobre los hechos que motivan la acción pública, así como las pruebas que pretende hacer valer. Háganse las advertencias de rigor, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO y a la OFICINA DE CONTROL, REGISTRO ACADÉMICO Y ADMISIONES (OCARA), que procedan de manera inmediata a publicar la presente providencia, la acción de tutela y sus anexos en su página web institucional, con el fin de notificar y correr traslado a los aspirantes al programa

¹ Artículo 61. Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado. En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan...”



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PASTO- NARIÑO

de Ingeniería Ambiental, para el calendario 2026B, para que, quienes se encuentren interesados se pronuncien sobre la misma.

Asimismo, se le REQUIERE que, una vez realizada la publicación, de manera inmediata remita a este despacho la respectiva constancia de publicación para ser aportada al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ORTIZ VILLAREJO
Juez Segundo Penal Municipal para Adolescentes
Función de Control de Garantías